

EVACOL S.A.S.

TERMINOS Y CONDICIONES PARA OTORGAMIENTO DE GARANTIAS
Evacol S.A.S. por medio del presente documento da cumplimiento a la ley 1480 de 2011 "Estatuto del Consumidor".

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA EL CLIENTE AL MOMENTO DE LA COMPRA

1. EXIJA AL MOMENTO DE LA COMPRA LA CORRESPONDIENTE FACTURA. ESTE RECIBO ES NECESARIO PARA EL PROCESO POSTERIOR DE GARANTIA.
2. VERIFIQUE LA DESCRIPCION EN LA FACTURA DEL ARTICULO Y VALOR CORRECTO.
3. CALCE EL PRODUCTO EN LA TIENDA PARA GARANTIZAR SU CONFORMIDAD ANTES DE LA COMPRA
4. LEA DETENIDAMENTE LAS RECOMENDACIONES DE USO DE LAS ETIQUETAS DEL CALZADO. DAÑOS GENERADOS POR UN MAL USO NO DARAN LUGAR A GARANTIA.

TIEMPO Y PROCESO DE GARANTIA

Se establece **2 meses de garantía** para el **CALZADO CONVENCIONAL** (chancas, sandalias, zuecos, zapatos deportivos, baletas, botas).

Se establece **4 meses de garantía** para el calzado de **DOTACION**.

- En la **primera solicitud de garantía** por la presencia justificable de un defecto, Evacol podra solucionar la reclamación por medio de una reparación (si el defecto presentado lo permite). En caso de no poderse efectuar la reparación por la criticidad del defecto. Evacol suministrará un nuevo producto como garantía al cliente. **NOTA: En esta primera reclamación no aplica la devolución del dinero.**
- En la **segunda solicitud de garantía** por el mismo defecto presentado anteriormente, Evacol brindará un producto nuevo (se sugiere brindar una referencia distinta a la inicial de igual valor o de mayor valor si el cliente paga el excedente) o se procede a la devolución del dinero si el cliente así lo solicita.

POLITICAS INTERNAS DE EVACOL

1. **Todo calzado motivo de reclamación se recibe en buen estado de limpieza. EVACOL** se abstiene de recibir calzado en malas condiciones de aseo y esto no significara que no haya aceptación de la garantía; simplemente el proceso de análisis para la misma inicia una vez el calzado este en buenas condiciones.
2. **EVACOL S.A.S.** Establece 10 días hábiles como periodo máximo para análisis de la reclamación con el fin de dar respuesta favorable o no a la solicitud de garantía.

EXONERACION DE LA RESPONSABILIDAD DE GARANTIA

Con base en el **Art. 16 de la ley 1480 de 2011**, el proveedor (fabricante y/o distribuidor) se exonera de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de:

1. **Factores externos** que generan el daño, ajenos a las características propias del producto.
2. **Producto promocionado a menor valor por un defecto existente** desde fábrica y dado a conocer desde el momento de la compra.
3. **El uso inadecuado del producto** por parte del usuario.
4. **Cuando el consumidor omite las instrucciones, recomendaciones y/o precauciones de uso** indicadas en las tarjetas adjuntas al producto o recomendaciones brindadas directamente por el asesor comercial al momento de la compra. El contenido de la información referente a las instrucciones debe estar acorde a la complejidad del producto.
5. **Una característica (debilidad) propia del producto** que genera un riesgo futuro de falla pero que se da a conocer al cliente desde el momento de la compra. Para este caso, el cliente adquiere el bien bajo un conocimiento previo de la limitación que presentara el producto en el futuro.
6. **No se aceptarán reclamaciones por factores que el usuario debe determinar desde el momento de la compra**, tales como: una talla que no corresponda, falta de confort y posibles sonidos al caminar.
7. **Productos con luces incorporadas** que fallen en forma posterior a la compra (elementos eléctricos no tienen garantía).

ABANDONO DE GARANTIA:

Si pasados **30 días después de la respuesta otorgada a la solicitud**, el cliente no regresa por el producto; este se declara en abandono y se procederá a una disposición final.

EVACOL S.A.S.
CARRERA 23 # 13-100 ARROYOHONDO
YUMBO (VALLE)
PBX TELF. 6959484